



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5593 APROBACIÓN BASES CATÁLOGO NUEVOS GRUPOS, COMPAÑÍAS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA CAMPAÑA MÚSICA Y TEATRO 2026.

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, núm. 2025-3508, de fecha 25 de julio, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación de las Bases que regirán la selección de grupos, compañías e intérpretes de la provincia de Alicante que no estén incluidos en el Catálogo vigente (publicado en el BOP núm. 11, de 17 de enero de 2025) para su incorporación al mismo, y que extenderá sus efectos a la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante denominada “Campaña de Música y Teatro. Anualidad 2026”, con la finalidad de poner al alcance de los Ayuntamientos la herramienta necesaria para elegir y poder presentar sus solicitudes de participación en la citada convocatoria de ayudas; visto el informe del Área de Cultura y de conformidad con la Propuesta que obra en el expediente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4062 de 25 de julio de 2025.

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la selección de grupos, compañías e intérpretes de la provincia de Alicante que no estén incluidos en el Catálogo vigente (publicado en el BOP núm. 11, de 17 de enero de 2025) para su incorporación al mismo, y que extenderá sus efectos a la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante denominada “Campaña de Música y Teatro. Anualidad 2026”, con la finalidad de poner al alcance de los Ayuntamientos de la provincia la herramienta necesaria para elegir y poder presentar sus solicitudes de participación en la citada convocatoria de ayudas, y cuyo tenor literal es el que, a



continuación, se transcribe:

“ANTECEDENTES

La Diputación, en ejercicio de las competencias y fines que le son propios, en concreto, los atribuidos por los arts. 31 y 36, en relación con el art. 25.2 m), todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene aprobando desde hace años la "Campaña de difusión de Música y Teatro", convocatoria de ayudas dirigida a los Ayuntamientos de la provincia con la finalidad de llevar a cabo actuaciones musicales, de danza, teatrales, de magia, circo y proyección de cine que aquéllos solicitan dentro de una relación de grupos, compañías e intérpretes.

La Diputación Provincial de Alicante quiere establecer los medios y condiciones para que la sociedad alicantina desarrolle su actividad cultural y tenga acceso a ella, así como prestar apoyo a las compañías, grupos y artistas del sector del espectáculo de nuestra provincia.

Con ese doble propósito, la Diputación considera conveniente poner a disposición de los ayuntamientos peticionarios el catálogo de grupos, compañías e intérpretes de la provincia de Alicante en el que se incluirán las actuaciones y espectáculos que éstos oferten y cuya elaboración se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la selección de grupos, compañías e intérpretes de la provincia de Alicante que no estén incluidos en el Catálogo vigente, que fue aprobado por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales núm. 2025-0093, de fecha 15 de enero, y publicado en el BOP núm. 11, de 17 de enero de 2025, para su inclusión en el mismo y que extenderá sus efectos a la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante denominada "Campaña de Música y Teatro". Anualidad 2026, con la finalidad de poner al alcance de los Ayuntamientos de la provincia la herramienta necesaria para elegir y poder presentar sus solicitudes de participación en la referida convocatoria.



SEGUNDA.- INTERESADOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán participar los profesionales autónomos, empresas del sector cultural y asociaciones culturales de la provincia de Alicante que no estén incluidos en el Catálogo vigente (BOP núm. 11, de 17 de enero de 2025) y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que tengan la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad y sean aptas para contratar con la Administración, según lo establecido en la normativa de contratación del sector público. En función de dicha normativa y el Código Civil, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles no tienen personalidad jurídica propia y, en consecuencia, no pueden contratar con la Administración, por lo que no se incluirán en el Catálogo.*
- *Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.*
- *Que tengan finalidad cultural.*
- *Que las sedes fiscales tanto de los grupos/artistas que lleven a cabo los espectáculos ofertados, como de las empresas de gestión o agentes/intermediarios de los anteriores (en el caso de que se desee realizar la inclusión en el Catálogo a través de este supuesto) se encuentren en algún municipio de la provincia de Alicante.*

Los interesados deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera (Anexos I y II), a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de 20 días hábiles, siendo el primer día del citado plazo el siguiente hábil a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Participación en el Catálogo de Artistas de la Campaña de Difusión de Música y Teatro.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.



Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que se encuentra en el apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la tramitación.

Sólo se atenderá una solicitud por peticionario en la que podrán incluirse hasta un máximo de cinco espectáculos. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos del procedimiento.

Los citados Anexos I y II que figuran en la Base Tercera se publican junto a estas Bases y estarán disponibles en el trámite correspondiente de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, para su acceso, cumplimentación y posterior presentación por los interesados en el plazo antes fijado y en la forma indicada en los párrafos anteriores.

La mera presentación de la solicitud de participación en este procedimiento de selección supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.1.-Documentación técnica de los espectáculos:

a) Ficha técnica (ANEXO I).

Se cumplimentará una ficha técnica por cada uno de los espectáculos con los que se desee participar (hasta un máximo de 5). Contendrá los datos relativos al espectáculo presentado, así como de su precio, siendo imprescindible detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor y, en el supuesto de que se incluyan o utilicen símbolos, títulos, nombres, personajes, marcas, etc., que se encuentren protegidos, será necesaria la presentación del documento que acredite que se cuenta con la autorización para ello.



Además, se deberán insertar enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual donde se pueda visualizar el espectáculo, siendo este requisito importante para poder valorar el espectáculo por parte del Comité de Selección previsto en la Base Cuarta.

- b) Foto digitalizada (formato .jpg) y de alta calidad, que luego se incorporará al Catálogo.*
- c) Breve memoria acerca de la trayectoria del grupo, compañía o intérprete: antigüedad, continuidad, composición y estructura, dirección artística profesional, diversidad de formatos, géneros, singularidad o producciones locales, así como la realización de otras actividades complementarias al espectáculo, como coloquios, talleres, actividades de interacción con el público, etc.*

1.2.- Documentación genérica de la empresa, persona autónoma o asociación:

1.2.1.- Si es Empresa/Persona autónoma:

- a) CIF/DNI/NIE, según corresponda.*
- b) Escritura de constitución de empresa.*
- c) Certificación tributaria acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, describiendo la actividad, grupo y epígrafe (adecuado para la/s actuación/es que se desea incluir en el presente Catálogo) contenidos en las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del Impuesto y la exención o sujeción al mismo, así como el régimen de tributación correspondiente: objetiva (módulos) o directa, ya sea ésta normal o simplificada*
- d) Autorización expresa, en el caso de que una empresa o personal autónomo actúe como representante de otra empresa o autónomo (ANEXO II).*
- e) Ficha Alta/Modificación Terceros debidamente cumplimentada y firmada.*
- f) Certificados de estar al corriente de los pagos con Hacienda y Seguridad Social.*

SÓLO si en la solicitud se ha denegado el consentimiento para que la Diputación proceda a su comprobación de forma telemática.

1.2.2.- Si es Asociación:

- a) CIF.*
- b) Estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones correspondiente.*
- c) Ficha Alta/Modificación Terceros debidamente cumplimentada y firmada.*



d)Certificados de estar al corriente de los pagos con Hacienda y Seguridad Social.

SÓLO si en la solicitud se ha denegado el consentimiento para que la Diputación proceda a su comprobación de forma telemática.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTA.-COMITÉ DE SELECCIÓN Y CRITERIOS

La selección de los grupos, compañías e intérpretes se realizará por el Comité de Selección nombrado al efecto mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023) y formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un mínimo de 2 vocales.

El Comité de selección no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros y estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

El estudio de las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos exigidos será realizado por el Comité de Selección con arreglo a los criterios que se expresan a continuación:

1. Dimensión artística (hasta 60 puntos):

1.a) Calidad artística del espectáculo teniendo en cuenta, entre otros, el trabajo de dirección, el trabajo de los actores e intérpretes, manejo de títeres y marionetas, en su caso, etc.

1.b) Calidad técnica del espectáculo teniendo en cuenta, entre otros, la escenografía, el vestuario, la iluminación, el sonido, etc.

1.c) Adecuación entre el espectáculo y el caché, así como la novedad e innovación.



1.d) *Diversidad de las propuestas.*

1.e) *Trayectoria del grupo, compañía o intérprete: antigüedad, continuidad, composición y estructura, dirección artística profesional, diversidad de formatos, géneros, singularidad, producciones locales, etc.*

1.f) *Promoción del espectáculo con otras actividades complementarias, teniendo en cuenta, entre otros, coloquios, talleres, actividades de interacción con el público.*

2. *Dimensión social y educativa (interrelación con otros grupos, escuelas de educandos, oportunidades para jóvenes valores, aulas de teatro o música, etc.): Hasta 20 puntos.*

El Comité de Selección podrá requerir documentación aclaratoria o complementaria de la presentada por los peticionarios, al objeto de poder realizar la valoración de los espectáculos presentados, y emitirá informe en el que se incluirán las propuestas seleccionadas, así como las no seleccionadas, inadmitidas o desistidas.

QUINTA.- CATÁLOGO

El Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, a la vista del informe emitido por el Comité de Selección, emitirá resolución aprobando la inclusión de las nuevas propuestas al Catálogo aprobado el 15 de enero de 2025, que extenderá sus efectos a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos denominada "Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2026". La citada resolución también incluirá las propuestas no seleccionadas, inadmitidas o desistidas.

Para salvaguardar la debida homogeneidad del Catálogo y facilitar la labor de elección posterior de los ayuntamientos al amparo de la convocatoria "Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2026", los espectáculos que conformarán la oferta de cada uno de los grupos, compañía e intérpretes integrantes del mismo deberán ser encuadrables en alguno de los apartados siguientes:

-Apartado I: Teatro infantil (incluyendo marionetas y cuentacuentos).

-Apartado II: Teatro de adultos.

-Apartado III: Danza.

-Apartado IV: Música.



-Apartado V: Cine.

-Apartado VI: Magia.

-Apartado VII: Circo.

SEXTA. - NORMAS GENERALES

Los grupos, compañías e intérpretes que concurren a esta convocatoria lo hacen bajo el compromiso de aceptación íntegra tanto de las presentes bases como de las decisiones del Comité de Selección.

Las actuaciones a interpretar por los grupos, compañías e intérpretes que se incluyan en el catálogo quedan supeditadas a la resolución de la antes mencionada convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante denominada "Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2026".

Todos los datos personales que se suministren en este proceso tienen carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente.

La Diputación de Alicante presume que los datos facilitados por los participantes son veraces y responden a su situación actual. Se deberá comunicar cualquier modificación al respecto en el caso de que ésta se produjera.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del presente procedimiento de selección será de 3 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de notificación, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.



SÉPTIMA.- COMPROMISOS Y CONDICIONES

Los grupos, compañías e intérpretes seleccionados se comprometen a cumplir las condiciones que a continuación se relacionan y que registrarán su futura contratación por los Ayuntamientos para la realización de las actuaciones subvencionadas, en su caso, al amparo de la "Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2026", tal como establecen las Bases de la referida Convocatoria de ayudas, las que serán directamente aplicables en todo cuanto pueda afectarles, por lo que se consideran a todos los efectos unidas al presente condicionado.

Primera.

1.- El precio de las actuaciones (hasta un máximo de 5) de cada uno de los grupos, compañías e intérpretes que compondrán el catálogo será la cantidad que, a tal efecto, conste en el mismo una vez aprobado por Resolución del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

2.- El precio señalado tendrá carácter cerrado, incluyendo todos los conceptos (actuación, desplazamientos, transportes, equipos de luz y sonido, etc...), así como el I.V.A. si se devengase, y sobre el mismo se efectuará la retención del I.R.P.F. si procediere.

Segunda. A los grupos, compañías e intérpretes les corresponderá:

a) La adecuada y correcta ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.

b) Aportar a su cargo para la realización de la actuación los medios personales (actores, técnicos, etc...) y los medios materiales (decorados, vestuarios, equipos de luz y sonido, etc...) necesarios para ello, los que se consideran en su totalidad incluidos en el precio fijado en el catálogo, según lo dispuesto en la condición primera de esta Base Séptima.

c) Asumir el coste de los desplazamientos, alojamientos, manutención, dietas y



seguridad social, los que se consideran en su totalidad incluidos en el precio fijado en el catálogo, según lo dispuesto en la condición primera de esta Base Séptima.

d) Permitir la grabación de la actuación en cualquier medio o soporte a los exclusivos fines informativos y de difusión de la actividad cultural.

e) Proporcionar a los Ayuntamientos el material que resulte necesario para la promoción y publicidad de la actuación con la suficiente antelación.

Tercera.

1.- En el caso de que la actuación tuviera que ser suspendida por causas meteorológicas o de fuerza mayor, ambas partes quedarán libres de cualquier responsabilidad. No obstante, si los actuantes en el momento de la suspensión ya se hubieran desplazado al lugar de la actuación, se abonarán los gastos de desplazamiento efectivamente realizados, previa justificación, y hasta el límite del 25 por 100 del precio de la actuación.

2.- Caso de que la suspensión se produjese por causa imputable a alguna de las partes, la responsable lo comunicará tan pronto como sea posible a la otra, de modo que si la comunicación se produjera con una antelación de 48 horas respecto de la del comienzo de la actuación quedará libre de toda responsabilidad. Si la comunicación tuviera lugar con posterioridad, indemnizará a la otra con el 50 por 100 del precio de la actuación fijado en el catálogo, entendiéndose comprendida en dicha cantidad todos los daños y perjuicios.

3.- Si la actuación, una vez iniciada, tuviera que ser suspendida por causa de fuerza mayor, meteorológica o imputable al Ayuntamiento se abonará la totalidad del precio.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada por los interesados,



interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

CAMPAÑA DIFUSIÓN MÚSICA Y TEATRO

FICHA TÉCNICA

(Rellenar una ficha por cada espectáculo)

Nombre del Grupo o artista (si es persona física) que lleva a cabo el espectáculo ⁽¹⁾ :	C.I.F./N.I.F.:
--	----------------

I. ESPECTÁCULO

Título:	Apartado: ⁽²⁾	Caché/€: ⁽³⁾
		Base Imponible:
	Tipo: ⁽²⁾	_____ % IVA/EXENTO: ⁽⁴⁾
		Total:

<u>Disponibilidad</u> ⁽⁵⁾	<u>Calle/Sala</u> ⁽⁶⁾	<u>Lengua</u> ⁽⁷⁾
Total: <input type="checkbox"/>	Calle: <input type="checkbox"/>	Valenciano: <input type="checkbox"/>
Parcial:	Sala: <input type="checkbox"/>	Castellano: <input type="checkbox"/>
.....	Calle/Sala: <input type="checkbox"/>	Valenciano/Castellano: <input type="checkbox"/>

DATOS TÉCNICOS: ⁽⁸⁾
DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO: (minutos)
TIEMPO DE MONTAJE: (minutos)
TIEMPO DESMONTAJE: (minutos)
ESPACIO MÍNIMO NECESARIO:
ELEMENTOS BÁSICOS NECESARIOS:
GENERA DERECHOS DE AUTOR: si/no (marcar lo que proceda)
REQUIERE AUTORIZACIONES: si/no (marcar lo que proceda y aportarla, en su caso)



<i>SINOPSIS DEL ESPECTACULO</i>

<i>ENLACES</i>

II. CONTACTO ⁽⁹⁾

<i>Nombre:</i>			
<i>Teléfono/s:</i>			
<i>MAIL:</i>		<i>WEB:</i>	

III. REPRESENTANTE ⁽¹⁰⁾

<i>Nombre:</i>					
<i>Dirección:</i>					
<i>Municipio:</i>		<i>Código Postal:</i>		<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono:</i>				<i>N.I.F.:</i>	

<i>Nombre del grupo o artista: (1)</i>	<i>Deberá coincidir: bien con el nombre del grupo o persona física que haya hecho el trámite de inscripción en su propio nombre, bien con el nombre del grupo o persona física que haya autorizado a la empresa de gestión o agente/intermediario que haya hecho el trámite de inclusión en el Catálogo.</i>
--	--



<i>Apartado y Tipo: (2)</i>	<i>Indicar el apartado según la Base Quinta y el tipo de espectáculo: marionetas; teatro de calle; teatro de clown; mimo; cuentacuentos; comedia; musical; conciertos de música clásica; conciertos de música folklórica; jazz; espectáculos de danza clásica o folklórica; etc....</i>
<i>Caché/€: (3)</i>	<i>Importe del caché, entendiéndose que el mismo será cerrado de acuerdo a lo dispuesto en la Condiciones Primera y Segunda de la Base Séptima, estando incluidos en el mismo todos los conceptos (actuación, transportes, desplazamientos, equipos de luz y sonido e IVA, si se devengara) y no podrá ser superior a la cantidad establecida para la contratación menor.</i>
<i>IVA: (4)</i>	<i>Indicar el tipo de IVA aplicado o exento.</i>
<i>Disponibilidad: (5)</i>	<i>Total o parcial: en este último caso se indicará la disponibilidad.</i>
<i>Calle/Sala: (6)</i>	<i>Se indicará el lugar más idóneo para la realización del espectáculo: Calle; Sala o Calle/Sala.</i>
<i>Lengua: (7)</i>	<i>Indicar la lengua en la que se representará el espectáculo: Valenciano, Castellano, Valenciano/Castellano.</i>
<i>Datos Técnicos: (8)</i>	<i>Se indicarán los extremos que se estimen adecuados y entre ellos: duración; tiempos de montaje y desmontaje; espacio mínimo necesario; elementos básicos necesarios tales como enchufes, etc....</i>
<i>Datos Contacto: (9)</i>	<i>Persona autorizada para gestionar las actuaciones.</i>
<i>Representante (10)</i>	<i>Persona autorizada para realizar negocios jurídicos (firma de contratos; administrador; etc., en nombre de la sociedad, asociación o persona física que actúa).</i> <i>Si se presentaran varias fichas, solo será preciso rellenar este espacio en una de ellas.</i>



ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL GRUPO O DEL ARTISTA A SU AGENTE/REPRESENTANTE/INTERMEDIARIO

En el supuesto de que los que solicitan la inscripción en el Catálogo sean empresas de gestión o personas físicas, que actúen como agentes/intermediarios/representantes de grupos o artistas (que no sean asociaciones), deberán presentar esta autorización debidamente cumplimentada y firmada.

(Datos del grupo o del artista representado)

Sr./Sra. _____,

Con DNI/NIE _____,

Y domicilio fiscal en _____

Teléfono _____ y correo electrónico _____

En su propio nombre ⁽¹⁾,

o

En calidad de ⁽¹⁾ _____ del grupo _____

⁽¹⁾ Elegir lo que proceda y cumplimentar.

AUTORIZA A:

(Datos del representante)

D./D^a. _____,

De la empresa _____,

Con DNI/NIE/CIF _____,

Y domicilio fiscal en _____ -

Teléfono _____ y correo electrónico _____,

Como representante ante la Diputación de Alicante, para las actividades seleccionadas en el Catálogo de grupos, compañías e intérpretes de la provincia de Alicante

Firma del grupo o del artista representado CIF/DNI/NIE

Firma del representante

CIF/DNI/NIE

Lugar y fecha”



Segundo.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para general conocimiento y de los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

LA SECRETARIA GENERAL